



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2021 – 000316 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días (Artículo 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se deberá indicar expresamente el domicilio del demandante, ya que, solo se hace mención en el acápite de notificaciones donde la parte recibirá correspondencia. Lo anterior, de conformidad al numeral 2° del art. 82, en concordancia con el numeral 1° y 2° del art. 28 del C. Gral. del P.

SEGUNDO. – Según lo manifestado en el hecho décimo primero y lo señalado en el acápite de notificaciones, sírvase pedir en debida forma el emplazamiento de la demandada; para lo cual habrá de excluirse la **PRETENSIÓN QUINTA**, y ajustarse a lo dispuesto en artículo 293 y 108 del C. Gral. del P.

TERCERO. – Según lo señalado en el **HECHO PRIMERO** deberá indicar las **circunstancias de tiempo**, en el cual se detallen los hechos de manera cronológica, ya que se hace referencia al año 2020, y en el hecho siguiente al 2002. (numeral 5° del art. 82 del C. Gral. del P).

CUARTO. - Conforme al registro de matrimonio aportado en el que en el acápite de hijos legitimados por el matrimonio se habla de, ANA MARIA y FAIBER GIOVANNY LARA GAITAN, además de lo señalado en el **HECHO SEGUNDO** y **TERCERA**, se deberá indicar si hay hijos (aportando registro civil de nacimiento), si

son menores, en caso de que si lo sean, y conforme a los art. 129 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el art. 397 del C. Gral. del P. deberá indicarse concretamente y **respecto a este**, como se reglamentará la custodia y cuidado personal, y los alimentos, es decir la proporción con la que cada padre contribuirá con los gastos de éstos, *acreditando la capacidad del alimentante*, y atendiendo lo consagrado en el artículo 389 ibídem. Cumplido lo anterior, adecúese los hechos y pretensiones, ya que solo se hizo mención a ANA MARIA LARA GAITAN.

NOTIFÍQUESE,

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

m.c

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. _____ La Secretaria

Firmado Por:

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bd9c65d3de7c2e17037b990bf62e27f7ec779be60413381e15547febb7e5d1**

Documento generado en 06/10/2021 08:14:59 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>